

edad, empleado particular, portador de la Cédula de Identificación personal N° 927, serie 28, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Julio Aurelio Alvarado Arache;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido de todas las formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la República ha certificado, en fecha 12 de diciembre de 1967 que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Aurelio Arache, para cambiar su nombre por el de Julio Aurelio Alvarado Arache;

VISTO los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Aurelio Arache, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Julio Aurelio Alvarado Arache.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero, de mil novecientos sesenta y ocho, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2050, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Tomás Hermán Pérez Ducey.

(G. O. N° 9083, del 5 de Junio de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2050

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Ing. Hernando Antonio Pérez Montás, de nacionalidad domini-

cana, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad dominicana provisionalmente a su hijo Tomás Hernán Pérez Ducy;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo 1º del artículo 26 de la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Tomás Hernán Pérez Ducy, nacido el día 27 de diciembre de 1966, en el Sub-Distrito de Wimbledon, Barrio de Merton, Londres, Inglaterra, hijo legítimo de los señores Ing. Hernando Antonio Pérez Montás, dominicano, y Ellan Ducy de Pérez, norteamericana.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente decreto podrá optar definitivamente, por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 11, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero, del mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2051, que concede naturalización dominicana al Sr. Chuan Sang.

(G. O. Nº 9083, del 5 de Junio de 1968.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2051

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de